

Características y Normativa para tener en cuenta:

A partir del 7/5/12 rige la nueva Ordenanza de Grados 1 y 2 para “nuevos llamados” y éstos son todos abiertos sin limitación del ejercicio profesional. (Art. 6 de dicha Ordenanza)

Para los cálculos que se hacen en cada una de las instancias del concurso, debe tenerse en cuenta los puntajes que corresponden según los grados a evaluar:

Gº 2 (Capítulo IV)

Art. 34º. - En el concurso de cargos docentes Gr. 2, la relación de los puntajes máximos será hasta el 25% para los méritos y hasta el 75% restantes para las pruebas.

PRUEBAS

Art. 35º. – La prueba constará de dos unidades diferentes las que serán definidas por el Consejo de la Facultad en el llamado correspondiente. En términos generales, ésta parte del concurso estará constituida por una unidad TEÓRICA con exposición oral y otra PRÁCTICA con puntajes independientes.

Art. 36º. - El puntaje de cada unidad será de hasta 100 puntos correspondiendo a la unidad Teórica hasta el 40% del puntaje total de la prueba y hasta el 35% a la unidad Práctica.

Art. 37º. - Resulta aplicable en lo pertinente, el art. 28.

Art. 38º. – La unidad Teórica consistirá en la presentación ante el Tribunal de Concurso y el Auditorio Estudiantil, en un plazo de hasta una hora, de un tema referente a la sub-unidad, Área, Laboratorio, Departamento o Centro para el cual se ha realizado el llamado. El mismo se seleccionará entre 5 a 10 temas preestablecidos en las bases del llamado.

Art. 39º. – Los temas serán seleccionados por el Tribunal de Concurso mediante sorteo que se efectuará 24 horas antes de la disertación.

Art. 40º. – El Auditorio Estudiantil queda reglamentado por el Anexo VI.

Art. 41º. – Para la realización de la UNIDAD PRACTICA se podrá optar entre el desarrollo entre una sub-unidad temática práctica, resolución de problemas, interpretación y discusión de un artículo científico prestación de uno o más casos clínicos u otras actividades prácticas que se considere pertinente.

Art. 42º. – Resulta aplicable, en lo pertinente, el art. 31º.

MERITOS

Art. 43º. – El Tribunal de Concurso analizará los méritos y antecedentes de conformidad a lo establecido en el Art. 9. Se asignará un puntaje máximo de hasta 100 puntos los cuales corresponderán hasta el 25% del puntaje total del concurso.

Art. 44º. – La relación de méritos se regirá por lo expuesto en el Capítulo II del presente reglamento, basándose en los puntajes máximos establecidos en el Anexo 1.

Méritos – sobre 100 puntos (art. 43 y Anexo I)

Unidad teórica (exposición oral) – sobre 100 puntos: debe superar el 50 % del puntaje para pasar a la unidad siguiente (arts. 35 y 36)

Unidad práctica – ídem anterior

Puntaje total 300 puntos

(las pruebas son eliminatorias – ver arts. 28 y 37)

Para el fallo final debe nuevamente calcularse en base al peso que tiene cada una de las instancias en un total de 100 puntos y para aprobar debe llegar al 65% de los puntos. (Art. 4)

(Arts. 34, 35 y 36)

Méritos	Prueba Teórica	Prueba Práctica	Total
25%	40%	35%	100%

Respecto a la evaluación de los Gº 2 debe tenerse especial cuidado ya que el peso específico de la unidad teórica en el puntaje final es mayor que en la de la práctica.